



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19393

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Jueves 2 Septiembre 1937

Núm. 245.—Página 889

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto nombrando a don José Giral Pereira, Ministro de Estado, Delegado de España en la 18.^a reunión de la Asamblea de la Sociedad de Naciones que se celebrará en Ginebra a partir del día 13 del mes actual.—Página 890

Otro nombrando a D. José Giral Pereira Representante primero de España en la 98.^a reunión del Consejo de la Sociedad de Naciones que ha de celebrarse en Ginebra a partir del día 10 de Septiembre actual.—Página 890

MINISTERIO DE ESTADO

Decreto nombrando a don Julio Alvarez del Vayo Delegado de España en la 18.^a reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día 13 del corriente.—Página 890

Otro nombrando a don Julio Alvarez del Vayo Representante suplente segundo de España en la 98.^a reunión del Consejo de la Sociedad de Naciones que deberá celebrarse en Ginebra a partir del 10 de Septiembre actual.—Página 890

Otro nombrando a don Juan Negrín López, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Economía, Delegado primero de España en la 18.^a reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del 13 del corriente.—Página 891

Otro nombrando a don Juan Negrín López, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Economía, Representante de España en la 98.^a reunión del Consejo de la Sociedad de Naciones que se celebrará en Ginebra a partir del día 10 del actual.—Página 891

Otro nombrando a don Pablo de Azcárate y Flórez, Embajador de España en Londres, Delegado suplente de España en la 18.^a reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día 13 de Septiembre que rige.—Página 891

Otro nombrando a don Carlos Esplá Rizo, Subsecretario de Estado, Delegado suplente de España en la 18.^a reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones que se celebrará en Ginebra a partir del día 13 del corriente.—Página 891

Otro nombrando a don Marcelino Pascua Martínez, Embajador de España en Moscú, Delegado suplente de España en la 18.^a reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día 13 del actual.—Página 891

Otro nombrando a don Luis Nicolau d'Olwer, ex Ministro de la República, Delegado suplente de España en la 18.^a reunión de la Asamblea de la Sociedad de Naciones que se celebrará en Ginebra a partir del día 13 de Septiembre corriente.—Página 891

Otro nombrando a don Luis Jiménez de Asúa, Ministro de España en Praga, Delegado suplente de España en la 18.^a reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día 13 del actual.—Página 891

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden anunciando un concurso para cubrir 260 plazas en la Brigada de Carros Blindados, para el personal militar y civil que reúna las condiciones que se enumeran.—Página 891

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo la forma en que estará integrado el Servicio de Catastro Topográfico Parcelario durante la campaña de 1937 y personal de que constará.—Página 892

Otra anulando la de 6 de Agosto último y reintegrando a la situación en que se hallaba con anterioridad a la citada Orden al Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública doña Mercedes Pereda Gutiérrez e imponiéndola la sanción que se señala por el retraso en incorporarse.—Página 896

Otra concediendo la excedencia voluntaria a la Auxiliar especializada de Comercio doña Pilar Esteve Monasterio.—Página 897

Otra nombrando Ingenieros incorporables del Cuerpo de Industriales a los de esta especialidad que se citan.—Página 897

Otras relativas a intervenciones provisionales de las industrias a que se refieren las Ordenes respectivas, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 897

Otra encargando interinamente del despacho de la Dirección general de Comercio al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre don Esteban Martínez Hervás.—Página 898

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes separando definitivamente del Cuerpo a los funcionarios de Investigación y Vigilancia que se citan.—Página 898

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo pase a situación de jubilado forzoso el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Francisco Javier de Luque y López.—Página 898

Otra separando definitivamente de sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, a los Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid que se citan.—Página 898

Otra confirmando en sus cargos a los Auxiliares numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid que se mencionan.—Página 898

Otra confirmando en sus cargos a los Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid que se citan.—Página 898

Otra rectificando la relación publicada en la de 30 de Julio último relativa a las Escuelas de asistencia mixta en la provincia de Granada, en el sentido que se expresa.—Página 898

Otra disponiendo se den las corridas de escalas reglamentarias en todos

los escalafones dependientes de este departamento, con arreglo a las disposiciones particulares de cada Cuerpo, ateniéndose a las instrucciones contenidas en el articulado que se inserta.—Página 899

Otra ampliando hasta el día 10 de Septiembre actual el concurso convocado para premiar cuantas canciones—letra y música—acierten a exaltar mejor la gesta heroica de nuestro pueblo en defensa de sus libertades.—Página 899

Otra prorrogando en dos meses el período de prácticas para la colocación en propiedad de Maestros cursillistas de 1936.—Página 899

Otra disponiendo que en las provincias donde esté funcionando la Dirección provincial de Primera Enseñanza sean libradas todas las cantidades concedidas para material no inventariable, como aclaración a lo dispuesto por Orden de 20 de Agosto último.—Página 899

Otra rectificando el apartado segundo de la Orden de 24 de Agosto último en la forma que se expresa.—Página 899

Otra nombrando Comisario del Gobierno en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona al Arquitecto don José Torres Clavé.—Página 900

Otra disponiendo cause baja definitiva en el Escalafón general del Magisterio la Maestra nacional doña Beatriz Sánchez Sánchez.—Página 900

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACION DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 900

INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD.—SUBSECRETARÍA.—Disponiendo se abone la cantidad de 4.680 pesetas por alquileres correspondientes a los dos primeros trimestres del año actual a favor de doña María Luz y otros copropietarios de la finca donde se halla instalado el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Lagasca».—Página 900

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Restableciendo el derecho a la obtención o concesión de permutas para el Magisterio Nacional en las condiciones y circunstancias establecidas en el Estatuto general del Magisterio.—Página 900

ANEXO ÚNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar a don José Giral Pereira, Ministro de Estado, Delegado de España en la décimotercera reunión de la Asamblea de la Sociedad de Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar a don José Giral Pereira Representante suplente primero de España en la nonagésimotercera reunión del Consejo de la Sociedad de Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Julio Alvarez del Vayo Delegado de España en la décimotercera reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de

Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
JOSE GIRAL

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Julio Alvarez del Vayo Representante suplente segundo de España en la nonagésimotercera reunión del Consejo de la Sociedad de Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
JOSE GIRAL

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Juan Negrín López, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Hacienda y Economía, primer Delegado de España en la décimoctava reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
JOSE GIRAL

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Juan Negrín López, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Hacienda y Economía, Representante de España en la nonagésimoctava reunión del Consejo de la Sociedad de Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
JOSE GIRAL

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Pablo de Azcárate y Flórez, Embajador de España en Londres, Delegado suplente de España en la décimoctava reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
JOSE GIRAL

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Carlos Esplá Rizo, Subsecretario de Estado, Delegado suplente de España en la décimoctava reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
JOSE GIRAL

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Marcelino Pascua Martínez, Embajador de España en Moscú, Delegado suplente de España en la décimoctava reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
JOSE GIRAL

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Luis Nicolau d'Oliver, ex Ministro de la República, Delegado suplente de España en la décimoctava reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
JOSE GIRAL

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Luis Jiménez de Asúa, Ministro de España en Praga, Delegado suplente de España en la décimoctava reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones, que habrá de celebrarse en Ginebra a partir del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

brarse en Ginebra a partir del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Valencia, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
JOSE GIRAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: He resuelto anunciar un concurso para cubrir 260 plazas en la Brigada de Carros Blindados, que podrán ser solicitadas por el personal militar y civil con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Condiciones que deben reunir los solicitantes:

a) Edad comprendida entre los 18 y 30 años, cumplidos en el transcurso del presente.

b) Se someterán a un reconocimiento médico en el que se tendrá en cuenta especialmente el estado de los órganos visuales, circulatorios, respiratorios y si padecen o no de hernias o varicocele.

c) Saber leer y escribir, como mínimo.

d) Los menores de edad acompañarán el consentimiento paterno a que se refiere la norma segunda.

e) Presentarán aval político o sindical expedido por alguna de las organizaciones que forman el Frente Popular, en el que se haga constar ser afecto al régimen antes del 18 de Julio del año próximo pasado.

Segunda. Presentación de solicitudes y curso de las mismas.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por medio de instancia convenientemente documentada, dirigida al Jefe de la Brigada de Carros Blindados. Esta instancia será cursada obligatoriamente por el Jefe de la Unidad a que pertenezca, si el solicitante se encuentra en el Ejército, y por el Presidente del Consejo Municipal de la localidad donde resida, si se trata de personal civil.

La instancia, una vez informada, será cursada urgentemente a la Oficina Central del Correo en Campaña en Valencia, quien la remitirá seguidamente a la citada Brigada de Carros Blindados.

Tercera. Especialidades que deben reunir los solicitantes.

Deberán reunir los solicitantes algunas de las especialidades siguientes:

- a) Conductor de automóvil o camión.
- b) Mecánico de motor de explosión.
- c) Tirador de ametralladora y de máquinas automáticas.
- d) Electricistas.
- e) Cerrajeros.
- f) Carpinteros.
- g) Pintor.

Estas especialidades se harán constar en la instancia, acreditándolas con certificados de los Jefes de las entidades donde hayan trabajado como tales.

Serán preferidos aquellos que pertenezcan actualmente al Ejército Popular.

Cuarta. Derechos que se conceden a los nombrados.

Los admitidos gozarán de los haberes, pluses y demás devengos que tengan las fuerzas del Ejército Popular, más un aumento del 50 por 100 sobre el haber y 3 pesetas diarias para mejora de alimentación.

Aquellos que sean elegidos como conductores de carro blindado gozarán, además, de las siguientes ventajas:

a) Al ser dados de alta en la conducción y manejo de carros blindados serán ascendidos al empleo de Cabos del Batallón, con las ventajas que correspondan a los de su empleo de los Batallones de Transporte Automóvil.

A los tres meses de actuación, día por día, sin nota desfavorable, serán ascendidos al empleo de Sargento, equiparados a los de su mismo empleo de los Batallones de Transporte Automóvil.

b) Los citados conductores, sobre el haber señalado a los soldados, tendrán una gratificación de 8 pesetas diarias.

Al ascender a Cabo, la gratificación será de 10 pesetas, y a su ascenso a Sargento se elevará a 12'50 pesetas.

Todos los conductores, sea cual fuere su categoría, disfrutará de un plus de 1'50 pesetas por cada hora de actuación conduciendo carros blindados en acción de guerra, entendiéndose por tal desde la llegada del carro blindado al campo táctico de la operación hasta que termine su actuación en la acción de que se trate.

c) Este personal tendrá derecho, si las circunstancias de la campaña lo permiten, a un permiso o descanso de cinco días cada mes.

La determinación de tales días corresponderá en todo momento al Jefe de la Brigada de Carros Blindados.

Cuando las circunstancias no permitan la concesión de este permiso, los cinco días serán acumulados a: mes siguiente.

d) En caso de inutilidad física o muerte, el conductor o sus causahabientes tendrán derecho al cobro de los haberes que correspondan al empleo que hubiese alcanzado.

e) El empleo de Sargento que se les concede no tiene validez más que en el servicio que presten en Carros Blindados y en los Batallones de Transporte Automóvil, en las condiciones que seguidamente se detallan:

A los cuatro meses de ascendidos a Sargento tendrán derecho, si las circunstancias lo permiten y a juicio del Jefe de la Unidad, a pasar como tal Sargento a los Batallones de Transportes, percibiendo entonces los haberes normales correspondientes a su clase y destino.

f) Una vez ingresados en las Unidades de Carros Blindados están obligados a permanecer en ellas como mínimo hasta el momento señalado en el apartado e) de la norma cuarta.

Todo el que por cualquier circunstancia, salvo la inutilidad física acreditada, cese antes de dicho momento, aunque sea con autorización del Jefe de la Unidad, perderá los empleos alcanzados y no podrá ingresar en ninguna Unidad de Transportes del Ejército.

g) Todos los preceptos contenidos en la presente Orden serán de aplicación al personal que actualmente desempeña el cometido de conductor.

Quinta. El plazo de admisión de instancias finalizará a los 25 días de la publicación de la presente Orden.

Sexta. A los aspirantes admitidos se les notificará su admisión en la Brigada de Carros Blindados individualmente y por conducto de los primeros Jefes, los pertenecientes al Ejército, y de los Presidentes de los Consejos Municipales, los correspondientes al personal civil, siendo seguidamente pasaportados, con carácter urgente, a Valencia, verificando su presentación en la Comandancia Militar de dicha plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 29 de Agosto de 1937.

P. D.,
BOLAÑOS

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Los momentos actuales son de los menos propicios para fijar nueevas normas de trabajo, ya que falta el contacto con gran parte del personal, que, por muy diversas causas, no puede prestar su concurso; obliga, sin embargo, a ello el tener que acoplar las percepciones del personal. Algunas innovaciones se proponen, a título de ensayo, esperando se perfeccionen en sucesivas campañas, y también que todo el personal se esforzará en secundar y compensar la propicia actitud que hacia él ha mostrado la Administración, haciendo que su labor y celo en interés del servicio redunden en beneficio del Estado.

La Orden ministerial de 31 de Marzo de 1936 (GACETA de 3 de Abril), recogió en su articulado la experiencia de los años que llevaba de existencia el Servicio de Catastro Topográfico Parcelario. Dicha Orden, en circunstancias normales, habría podido cumplirse íntegramente; pero la anomalía de los momentos actuales ha obligado a la publicación de Ordenes complementarias para adaptar a aquéllos la citada Orden ministerial.

La de 16 de Abril de 1937, al determinar el establecimiento de una gratificación de 3.200 pesetas anuales para todo el personal del Servicio, con excepción de Mecanógrafos y Portamiras, a quienes se fija la de 1.800 y 1.300 pesetas, respectivamente, obliga a un reajuste de cifras en las varias percepciones del personal para que, dentro de la cantidad invariable del Presupuesto, quede atendido el servicio y defendidos los intereses del Tesoro.

En la organización que se propone se ha tenido en cuenta todo el personal de los diversos Cuerpos que integran el Servicio, tanto de las brigadas que operan en terreno leal como las situadas en provincias no controladas por el Gobierno, con deducción únicamente de los funcionarios que han sido dados de baja, por diferentes causas, en ambas zonas, a fin de poder normalizar lo más rápidamente posible el Servicio en todos sus aspectos y extensión, a medida que se vaya restableciendo la legalidad en el territorio nacional.

Las Brigadas tendrán, en lo posible, su composición normal, reduciendo el número de éstas en las pro-

vincias que existan varias Brigadas y se haya reducido considerablemente el personal. También se reduce el adscrito al Servicio Central, a pesar que éste tiene la misión directiva, más la revisión de los trabajos.

Se crea la situación de «agregado en gabinete», para atender los trabajos de gabinete correspondientes a los de campo, efectuados por los Operadores que están desempeñando misiones relacionadas directamente con la guerra, sin perjuicio de que, terminados estos trabajos, cesarán en esta situación, pasando a la de campo.

Se mantiene la situación de «para ultimación de provincias», con la función de las llamadas «Brigadas en saldo», a que se refiere la Orden ministerial de 31 de Marzo de 1936, pasando a trabajos de campo los funcionarios a medida que vayan ultimando dicha función.

Con el fin de que el Servicio de Conservación que debe debidamente atendido, teniendo en cuenta su mucha importancia, el gran número de variaciones que habrá de atenderse y el de parcelas que han entrado ya en esta fase, y aunque como ensayo se asignó el número de 40.000 a cada funcionario, la Real orden de primero de Mayo de 1930 (GACETA de 25 del mismo mes), en su apartado 31 y de acuerdo con el 33, se amplía a 80.000 parcelas por Conservador. Así resulta 42 el número de funcionarios que se adscriben a dicho Servicio.

Para el acoplamiento a las posibilidades presupuestarias vigentes que se dispone en el articulado de la presente Orden se han estudiado detenidamente las diferentes partidas que figuran en el Concepto sexto de la Sección décimocuarta, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto del actual Presupuesto, reduciéndose alguna de estas partidas, dadas las circunstancias anormales en que se han de desarrollar los trabajos de la presente campaña, para compensar en parte la baja directa de 92.529'45 pesetas, en relación al Presupuesto de 1936, que ha sufrido la partida de módulos, y la indirecta de 140.800 pesetas que importan las gratificaciones del personal de Administrativos-calculadores y Delineantes, que en anteriores Presupuestos han estado devengando, con cargo a la partida de Destajos, cantidad que, al no poderse transferir a la de módulos, grava a ésta en la mencionada cifra. Además, hay que añadir a las indicadas cargas, sobre el presupuesto de módulos, 9.450 pe-

setas por la diferencia entre las 2.150 pesetas que cobraban los Administrativos-calculadores de la Central y las 3.200 pesetas que como gratificación se les asigna en la Orden ministerial de 16 de Abril último, y 1.700 pesetas por la diferencia también entre lo que cobraban los Mecnógrafos y Portamiras y la que se les señala en la referida Orden ministerial.

Como consecuencia de lo anterior, Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer:

Artículo primero. El Servicio de Catastro Topográfico (Parcelario) estará integrado, durante la campaña de 1937, por el siguiente personal:

Servicio Central

Un Ingeniero, Jefe superior del Servicio.

Un Ingeniero, Subjefe del Servicio y Jefe de la Sección de Conservación.

Tres Ingenieros, Jefes de Sección de Ejecución de trabajos nuevos de Catastro.

Un Ingeniero auxiliar, afecto a «Preparación de campañas, notificaciones y revisión de trabajos, estadística de trabajos, revisión de partes y cuentas».

Diez Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro.

Un Administrativo-calculador, Secretario.

Cinco Administrativos-calculadores.

Un Delineante.

Dos Mecnógrafos.

Dos Portamiras.

Servicio Provincial

Veintidós Jefes de Brigada.

Doscientos cincuenta y nueve Topógrafos operadores de campo.

Diez y ocho Topógrafos comprobadores-revisores.

Treinta y cuatro Topógrafos desarrolladores revisores.

Doce Topógrafos «agregados en gabinete», para ultimar en gabinete trabajos de Operadores destinados a servicios de guerra.

Doce Topógrafos «para ultimación de provincias».

Cuarenta y dos Topógrafos conservadores.

Cuarenta y dos Administrativos-calculadores.

Veinticinco Delineantes.

En cada Brigada u Oficina de Conservación habrá, además, un Peón de servicio, Ayudante de fotomecánica, contratado, y en el Servicio Central,

los que las necesidades del mismo indiquen, dentro de las posibilidades presupuestarias.

Artículo segundo. Como pudiera suceder que, debido a las circunstancias, no haya el número necesario de términos municipales, dentro de la zona leal, en donde puedan todos los Operadores de campo desenvolver su actividad, el personal sobrante podrá dedicarse al levantamiento de los planos de población, en la forma preceptuada en los artículos 88 y 93 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, para la aplicación de la Ley de 3 de Abril de 1925; en este caso se dictarán por esa Dirección general las órdenes oportunas.

Artículo tercero. Tanto el acoplamiento del personal en las diversas provincias como la clase de trabajo que deben llevar a cabo los respectivos Operadores de campo de las diferentes Brigadas será objeto de la correspondiente propuesta por la Jefatura del Servicio a la superioridad cuando se hayan recibido los datos solicitados de las mismas.

Artículo cuarto. Las funciones adscritas a los Servicios Central y Provincial serán las mismas que las preceptuadas en los artículos primero y tercero de la Orden ministerial de 31 de Marzo de 1936, siendo, además, privativo del Ingeniero establecer la forma de efectuar el levantamiento, adoptando la técnica adecuada a la naturaleza y demás condiciones del terreno, y caso de hacerse planos de población, establecer uno o varias poligonales de mayor precisión como apoyo del resto del trabajo.

En caso de faltar Ingenieros para desempeñar las Jefaturas de Brigada se designará un Topógrafo por la superioridad, a propuesta de la Jefatura del Servicio, y la parte privativa del Ingeniero será ejecutada por el que designe la superioridad, devengando los módulos correspondientes al destino que desempeñe, más los gastos de locomoción.

Artículo quinto. Los módulos de inspección y comprobación de trabajo de todas las fases del Servicio, así como los módulos de comprobación y asesoramiento a las Juntas Periciales fuera de campaña, tendrán el contenido y remuneración que preceptúa el artículo 12 de la mencionada Orden ministerial, y su cuantía, en cada caso, será la siguiente:

a) Módulos de inspección y comprobación de trabajos en todas las fases efectuados por las Jefaturas del Servicio, a razón de 30 módulos, a

30 pesetas para cada uno de los cinco Jefes.

b) Módulos de comprobación y revisión en campo durante la campaña y de asesoramiento a Juntas Periciales fuera de la misma, forma del levantamiento de los trabajos de campo y poligonales de técnica de mayor precisión, en los planos de población, del Jefe de cada Brigada, a razón de 60 módulos, a 25 pesetas cada uno.

Artículo sexto. Al Topógrafo operador de campo se le asigna una producción de 144 módulos durante la campaña. La remuneración que percibirá este personal por tal concepto será la de 3.200 pesetas, que, como gratificación, le concede la Orden ministerial de 16 de Abril último, más la percepción de 17'50 pesetas por módulo producido de campo. El contenido del módulo de campo será el que se detalla en el artículo sexto de la Orden ministerial de 31 de Marzo de 1936.

Artículo séptimo. Los Topógrafos comprobadores-revisores tendrán la gratificación de 3.200 pesetas y la percepción de 1'08 pesetas por la comprobación de los módulos de campo realizados por la Brigada durante la presente campaña, quedando el número de los correspondientes al último mes para comprobarse en la campaña siguiente. Este personal no devengará módulos fuera de campaña.

Artículo octavo. Los Topógrafos desarrolladores-revisores percibirán la gratificación de 3.200 pesetas y la percepción de 1'40 pesetas por cada módulo desarrollado, de los de campo, producidos a partir de la presente campaña, cualquiera que fuere el mes en que se desarrollen, viniendo obligados a ultimar el desarrollo de la totalidad de lo producido por

la Brigada antes del comienzo de la campaña siguiente.

Artículo noveno. Los Topógrafos «agregados en gabinete» tendrán la misión de la ultimación de trabajos de gabinete correspondiente a los funcionarios dedicados a misiones directas de guerra, percibirán la gratificación de 3.200 pesetas y la percepción de 5'50 pesetas por cada módulo de campo completamente ultimado de gabinete, viniendo obligado a producir, cada uno de estos funcionarios, el trabajo de gabinete correspondiente a 288 módulos de campo; en el caso de no existir esa cantidad en la Brigada, una vez ultimado el que haya disponible, pasará a producir trabajo de campo.

Artículo diez. Los Topógrafos «para la ultimación de provincias» estarán obligados a llevar a cabo los trabajos de comprobación y rectificación de campo, desarrollo, ultimación total de gabinete y revisión de los términos municipales que queden pendientes en las respectivas provincias donde hayan sido destinados, hasta que aquéllos sean aprobados por esa Dirección general, siendo su remuneración la de 3.200 pesetas, que como gratificación le concede la Orden ministerial de 16 de Abril último, y la que se determina en el artículo 14 de la Orden ministerial de 31 de Marzo de 1936, teniendo en cuenta que el personal destinado a esta función no puede estar sujeto al régimen normal de Brigada.

Artículo once. Los Topógrafos conservadores percibirán la gratificación de 3.200 pesetas, más 800 pesetas, y la percepción de 17'50 pesetas por cada día que se desplacen de la oficina, sin que pueda exceder de noventa durante el año, número que se considera suficiente para la ultimación de la labor de conservación

de las parcelas que se le asignan anteriormente.

Artículo doce. Cada uno de los Administrativos-calculadores destinados en las Brigadas provinciales vendrá obligado a rendir el trabajo correspondiente a 9.000 parcelas completas por la percepción de la gratificación de 3.200 pesetas que tiene asignadas, caso de existir en la Brigada este trabajo, pudiendo devengar el exceso de producción por sistema de destajo.

El Delineante con destino en Brigada viene obligado a producir el trabajo correspondiente a 12.000 hectáreas, a escala de 1:2.000, ó 36.000 hectáreas a escala de 1:5.000, o a la parte proporcional de ambas, por las 3.200 pesetas consignadas como gratificación, caso de existir en la Brigada este trabajo, pudiendo devengar el exceso de producción por sistema de destajo.

Cuando la falta de producción de Administrativos y Delineantes sea debida a no existir trabajo en la Brigada, el Jefe de la misma lo hará constar así en la certificación mensual, y si el defecto de producción fuera debido a negligencia en el funcionario, éste dejará de percibir la parte no producida.

El derecho al percibo de la gratificación por función de 3.200 pesetas asignado a todo el personal será independiente de la producción realizada durante la campaña, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, con tal que dicha función haya sido desempeñada íntegramente.

Artículo decimotercero. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, las percepciones que todo el personal del Servicio devengará en la campaña correspondiente al presente año serán las que a continuación se expresan:

SERVICIO CENTRAL	REMUNERACION POR		
	Gratificación	Módulos	Total
El Ingeniero Jefe superior del Servicio	9.100'00	900'00	10.000'00
El Ingeniero Subjefe del Servicio, Jefe de Conservación	7.100'00	900'00	8.000'00
El Ingeniero Jefe de Sección de Ejecución de Catastro	6.600'00	900'00	7.500'00
El Ingeniero auxiliar	6.000'00	—	6.000'00
El Topógrafo en ejecución y conservación	4.500'00	—	4.500'00
El Administrativo-calculador, Secretario	3.700'00	—	3.700'00
El Administrativo-calculador	3.200'00	—	3.200'00
El Delineante	3.200'00	—	3.200'00
El Mecanógrafo	1.800'00	—	1.800'00
El Portamiras	1.350'00	—	1.350'00
SERVICIO PROVINCIAL			
El Jefe de Brigada	3.500'00	1.500'00	7.000'00
El Topógrafo operador de campo	3.200'00	2.520'00	5.720'00

SERVICIO PROVINCIAL	REMUNERACION POR		
	Gratificación	Módulos	Total
El Topógrafo-conservador-revisor	3.200'00	2.237'76	5.437'76
El Topógrafo-desarrollador-revisor	3.200'00	1.535'71	4.735'71
El Topógrafo «agregado en gabinete»	3.200'00	1.584'00	4.784'00
El Topógrafo para ultimación de provincias	3.200'00	—	3.200'00
El Topógrafo conservador	4.000'00	1.575'00	5.575'00
El Administrativo-calculador	3.200'00	—	3.200'00
El Delineante	3.200'00	—	3.200'00

Artículo décimocuarto. Las gratificaciones que se consignan al personal en esta Orden se satisfarán por meses, mediante la formación, el día último de cada mes, de nóminas por triplicado en las que se unirán como justificantes certificados de los Jefes de Brigada en los que se haga cons-

tar que se ha realizado el trabajo normalmente.

Si los Administrativos y Delineantes no han realizado la labor encomendada se deducirá el importe de lo dejado de producir.

Artículo décimoquinto. El crédito presupuestario consignado en el vi-

gente Presupuesto de gastos, en la Sección décimocuarta, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto, de 2.640.899'00 pesetas, queda distribuido en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

SERVICIOS AFECTOS A PRESUPUESTOS DE MODULOS

SERVICIO CENTRAL	REMUNERACION POR		
	Gratificación	Módulos	Total
Un Ingeniero Jefe superior del Servicio	9.100'00	—	9.100'00
Un Ingeniero subjete del Servicio, Jefe de Conservación	7.100'00	—	7.100'00
Tres Ingenieros Jefes de Sección de Ejecución, a 6.600'00 pesetas	19.800'00	—	19.800'00
Un Ingeniero auxiliar	6.000'00	—	6.000'00
Diez Topógrafos de ejecución y conservación, a 4.500'00 pesetas	45.000'00	—	45.000'00
Un Administrativo-calculador, Secretario	3.700'00	—	3.700'00
Cinco Administrativos-calculadores, a 3.200'00 pesetas	16.000'00	—	16.000'00
Un Delineante	3.200'00	—	3.200'00
Dos Mecanógrafos-calculadores, a 1.800'00 pesetas	3.600'00	—	3.600'00
Dos Portamiras, a 1.350'00 pesetas	2.700'00	—	2.700'00
Para 150 módulos de inspección y comprobación de trabajos en todas las fases del Servicio, a razón de 30 pesetas (cinco Ingenieros Jefes, a 30 módulos cada uno)	—	4.500'00	4.500'00
TOTAL	116.200'00	4.500'00	120.700'00
SERVICIO PROVINCIAL			
Veintidós Jefes de Brigada, a 5.500'00 pesetas	121.000'00	—	121.000'00
Doscientos cincuenta y nueve Topógrafos operadores de campo, a 3.200'00 pesetas	828.800'00	—	828.800'00
Diez y ocho Topógrafos-comprobadores-revisores, a 3.200'00 pesetas	57.600'00	—	57.600'00
Treinta y cuatro Topógrafos-desarrolladores-revisores, a 3.200'00 pesetas	108.800'00	—	108.800'00
Doce Topógrafos «agregados a gabinete», a 3.200'00 pesetas	38.400'00	—	38.400'00
Doce Topógrafos «para ultimación de provincias», a 3.200'00 pesetas	38.400'00	—	38.400'00
Cuarenta y dos Topógrafos conservadores, a 4.000'00 pesetas	168.000'00	—	168.000'00
Cuarenta y dos Administrativos calculadores, a 3.200'00 pesetas	134.400'00	—	134.400'00
Veinticinco Delineantes, a 3.200'00 pesetas	80.000'00	—	80.000'00
Para 1.320 módulos de comprobación y revisión de campo de los trabajos de Operadores de Brigada, asesoramiento a las Juntas Periciales, forma del levantamiento de los trabajos de campo y poligonales de mayor precisión en			

SERVICIO PROVINCIAL	REMUNERACIÓN POR		
	Gratificación	Módulos	Total
los planos de población (22 Jefes de Brigada, a 60 módulos, a 25 pesetas)	—	33.000'00	33.000'00
Para 37.296 módulos de Topógrafos operadores de campo en trabajos de ejecución, a 17'50 pesetas módulo	—	652.680'00	652.680'00
Para 37.296 módulos de Topógrafos-comprobadores-revisores en trabajos de ejecución, a 1'08 pesetas módulo	—	40.279'68	40.279'68
Para 37.296 módulos de Topógrafos-desarrolladores-revisores en trabajos de ejecución, a 1'40 pesetas módulo	—	52.214'40	52.214'40
Para 3.456 módulos de Topógrafos «agregados en gabinete», a 5'50 pesetas módulo	—	19.008'00	19.008'00
Para 3.780 días desplazamiento, a 17'50 pesetas, de los cuarenta y dos Topógrafos conservadores (a 90 días cada uno)	—	66.150'00	66.150'00
SUMAS	1.575.400'00	863.332'08	2.438.732'08
ATENCIONES DIVERSAS			
Para módulos del Director general y Subdirector, Interventor delegado y suplente	—	12.000'00	12.000'00
Para módulos de trabajos de atención de reclamaciones, rectificaciones, comprobaciones y complementos urgentes y levantamiento de líneas límites jurisdiccionales de conformidad, a razón de 30 pesetas o 22'50 pesetas por módulo, para Ingeniero o Topógrafo, respectivamente	—	62.466'92	62.466'92
Para remuneraciones que se acuerden y por confección de copias fotomecánicas y trabajos de restitución fotográfica con destino al Catastro Topográfico Parcelario	—	7.000'00	7.000'00
SUMAS	—	81.466'92	81.466'92
RESUMEN			
Importa el total del Servicio Central	116.200'00	4.500'00	120.700'00
Importa el total del Servicio Provincial	1.575.400'00	863.332'08	2.438.732'08
Importa el total de atenciones diversas	—	81.466'92	81.466'92
TOTALES	1.691.600'00	949.299'00	2.640.899'00

Artículo décimosexto. Después de tener en cuenta las variaciones que se introducen por la presente, así como la O. M. de 16 de Abril de 1937, de la que se hace referencia con motivo de la creación de la gratificación fija para todo el personal del Servi-

cio, se seguirá teniendo en cuenta la O. M. de 31 de Marzo de 1936 (GACETA de 3 de Abril) para todo aquello que no haya sido derogado por las referidas disposiciones.

Lo que de Orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Visto el expediente promovido por doña Mercedes Pereda Gutiérrez sobre reposición en su destino de Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Dirección general del Timbre y Monopolios, del que fué separada definitivamente por Orden de 6 de Agosto actual, y demostrada la procedencia de acceder a tal solicitud,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, se

ha servido anular y dejar sin efecto la Orden de 6 de los corrientes, por la que se separaba definitivamente del servicio a doña Mercedes Pereda Gutiérrez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, la cual se reintegrará a la situación en que se hallaba con anterioridad a la fecha de su separación, quedando temporalmente adscrita, en concepto de agregada, a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas en esta ciudad e imponiéndose

sele como sanción, por el retraso en incorporarse, la multa de quince días de haber, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Resolviendo la instancia del Auxiliar especializado de Comercio doña Pilar Esteve Monasterio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al mismo la excedencia voluntaria que determina el artículo 41 del vigente Reglamento de Funcionarios públicos de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que disponen los artículos 87 y 88 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Ministerio de fecha 17 de Noviembre de 1931,

He tenido a bien nombrar Ingenieros incorporables a dicho Cuerpo de Ingenieros industriales a los de esta especialidad de la relación siguiente:

Suárez Fernández, Alejandro
Ruiz Castillejo, Cecilio
Lage Bahamonde, Ramiro
García Gisbert, Miguel
García Gisbert, Rafael
Escrich Graullera, Antonio
Merelo Más, Luis
Santamarina Laborra, Pastor
Ordeig Gómez, Manuel
Mifsud Giménez del Río, Leopoldo
González Rodríguez, Rafael
Puerta González, Francisco
Lloréns Cerveró, Vicente
Ivorra Térrega, Pascual
Lull Ballester, Juan
Martínez Espronceda, José
Seriña Pala, Narciso
Sarrais Tubau, Francisco
Zubillaga Carro, Nazario

Los cuales serán destinados a prestar servicio a medida que lo requieran los servicios de la Dirección general de Industria, a partir de cuyo momento les será aplicado el artículo segundo del Decreto de 13 de Mayo de 1937 sobre percepciones.

Valencia, 31 de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Subsecretario de Economía.

trol Obrero de «La Electra del Cabriel, S. A.», establecida en Utiel (Valencia), calle Puente Alcolea, número 4, solicitando de este Ministerio la intervención de la referida industria,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria «La Electra del Cabriel, S. A.», domiciliada en Utiel (Valencia), y sus instalaciones de Utiel, Requena, Pontón y San Antonio de Requena, Caudete de las Fuentes, Casas de Pradas, Ventas del Moro, Casas y Corrales de Utiel, Minglanilla, Puebla del Salvador, Campillo de Altabuey y Montilla del Palancar, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 21 de Abril último de A. Ayllón, en nombre de la Sociedad de Electricistas y Similares (U. G. T.) de Jaén, solicitando de este Ministerio la incautación de la Central Hidroeléctrica «La Purísima Concepción», de Menjíbar,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria Central Hidroeléctrica «La Purísima Concepción», de Menjíbar, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Industria.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención que ejerce en la referida empresa, que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 21 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 17 de Julio último de don Víctor Pagés Cortina solicitando, en nombre del Comité de Control de la «Azucarera de Adra, S. A.», domiciliada en Madrid y establecida en Adra (Almería), la incautación total de esta industria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la «Azucarera de Adra, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de Canalejas, número 3; su fábrica de azúcar, establecida en Adra (Almería), y el almacén supletorio de Castellón, intervención que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 27 de Mayo pasado del Presidente y Secretario del Comité de Incautación de la casa «José Comas González-Alberto» solicitando de este Ministerio la incautación del secadero y almacén de pieles situado en Madrid, calle de Nicolás Estébanez, número 17,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente el secadero y almacén de pieles propiedad de la entidad «José Comas González-Alberto», establecida en Ma-

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 14 de Julio último de Marciano Yuste Carrasco y Vicente Gabaldón Pérez, en nombre del Comité de Con-

Ilmo. Sr.: Incautada «La Eléctrica del Segura, S. A.», por Orden de la Dirección general de Industria de fecha 3 de Octubre de 1936,

Madrid, calle de Nicolás Estébanez, número 17, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto encargar interinamente del despacho de la Dirección general de Comercio a don Esteban Martínez Hervás, sin perjuicio de su servicio como Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Valencia, primero de Septiembre de 1937.

J. NEGRIN

Ilustrísimo señor Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto de 1936 (GACETA del 7) y a propuesta de esa Dirección general,

Ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que a continuación se expresan: Inspector de primera, don Víctor Alonso Andrés, en Guipúzcoa; Agente de segunda, don Luis Fullos Espejo, en Marruecos; don Antonio Outumuro Domínguez, en Peces de Abajo (Orense), y don Feliciano González Janeiro, en Arbo (Pontevedra).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto de 1936

(GACETA del 7) y a propuesta de esa Dirección general,

Ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en situación de excedentes voluntarios, que a continuación se expresan: Inspector de segunda, don Justo Casero Varela; Agentes de primera, don José Rodríguez Priego, don Manuel Vives Lasierra, don Miguel Caro Valero, don Eugenio Martín Casado y don Luis Hurtado Girón; Agentes de segunda, don Marcelo Vera Villanueva y don José Lorenzo Sánchez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones concedidas en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto que pase a la situación de jubilado forzoso el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Francisco Javier de Luque y López.

Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones concedidas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva de sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, de los Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Modesto López Otero, don Luis Vegas Pérez, don Joaquín Juncosa Molíns, don Carlos Grasset y Echevarria, don Sixto Cámara Niño, don Manuel de Cárdenas Pastor, y el Auxiliar numerario don Francisco de A. Fort y Coghen.

Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones concedidas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la confirmación en sus cargos de los Auxiliares numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con la misma situación, derechos y haberes que les correspondían anteriormente, a don Roberto Fernández Balbuena, don Fernando García Mercadal y don Adolfo Blanco y Pérez del Camino.

Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones concedidas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la confirmación en sus cargos de los Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con la misma situación, derechos y haberes que les correspondían anteriormente a don Luis Mosteiro y Canas, don Pascual Braco Sanfeliú, don Emilio Canosa Gutiérrez, don Luis Moya Blanco y don Anselmo Arenillas Alvarez.

Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Padecido error de copia en la relación que se acompaña a la Orden fecha 30 de Julio último, publicada en la GACETA del día 8 de los corrientes, sobre creación definitiva de varias escuelas nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la expresada relación en el sentido de ser tres el número de las escuelas de asistencia mixta concedidas al anejo de Puente Abajo y dos de las creadas de la misma clase en el de Puente Arriba, ambas del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), en vez de las dos

y tres, respectivamente, que figuran en la expresada relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Al producirse la sublevación fascista quedaron paralizados todos los escalafones de funcionarios de este departamento, por la imposibilidad de conocer todas las vacantes producidas. Más tarde, y ante el perjuicio que se ocasionaba a funcionarios reconocidamente leales y aun a otros en trámite de depuración, con arreglo a los preceptos del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, se dieron corridas de escala o se aplicaron preceptos de la Ley de Presupuestos en algunos escalafones o Cuerpos, considerando a los efectos de las mismas como presentes a todos los funcionarios que se hallan en territorio faccioso, con el consiguiente perjuicio para los funcionarios leales.

A fin de remediar esta anómala situación, el Ministerio acuerda:

Primero. Que en todos los escalafones dependientes de este Ministerio se den las corridas de escala reglamentarias, con arreglo a las disposiciones particulares de cada Cuerpo, cubriendo las vacantes naturales existentes o que se produzcan con carácter interino y con los funcionarios de la categoría o clase inmediatamente inferior que presten servicio a las órdenes del Gobierno legítimo de la República.

Segundo. Que los funcionarios que se encuentren en zona facciosa permanezcan en sus respectivas escalas con el número que tenían al producirse el alzamiento, sin adjudicarles ascensos de ninguna clase y a resultas de lo que corresponda en el momento de su presentación en territorio leal.

Tercero. Que se entienda que la presente Orden ni los nombramientos que de ella pueden derivarse, no prejuzga las resoluciones que con respecto a todos y cada uno de los funcionarios han de adoptarse, con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Cuarto. Que las disposiciones de esta Orden se apliquen a partir de las primeras corridas de escala que por vacantes naturales o en cumplimiento de la Ley de Presupuestos se hayan efectuado por este Ministerio

desde el 18 de Julio de 1936, verificando las rectificaciones oportunas.

Valencia, 26 de Agosto de 1937.

JESUS HERNANDEZ

Ilustrísimos señores Subsecretarios de Instrucción pública y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Convocado un concurso para premiar cuantas canciones—letra y música—acierten a exaltar mejor la gesta heroica de nuestro pueblo en defensa de sus libertades y siendo criterio del Consejo Central de la Música dar las más amplias facilidades al objeto de que puedan concurrir al citado certamen cuantos poetas y músicos se hallen en los frentes de combate o en otras ciudades de retaguardia, y en atención igualmente a la dificultad de las comunicaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo Central de la Música, ha dispuesto que quede ampliado hasta el día diez del próximo Septiembre inclusive el plazo de admisión de obras para el referido concurso, siempre que sus autores estén prestando servicio en los frentes o no residen en esta capital, extremo que se considerará acreditado por el sello de la Estafeta de Correos.

No obstante esta ampliación, el fallo se hará público dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 20 de Abril último (GACETA del 30) dispone, en su apartado tercero, que los cursillistas de 1936 habrán de realizar prácticas durante cuatro meses, sea cualquiera la fecha en que este plazo termine.

Al ejecutar el plan acordado en estas y otras disposiciones complementarias para la colocación en propiedad de los Maestros de la citada promoción se ha podido apreciar que, bien por las excepcionales circunstancias del presente año, en cuyo mes de Agosto se suprimió en la escuela todo trabajo de carácter intelectual, bien por imposibilidad de que los Inspectores de Primera Enseñanza realizasen las indispensables visitas

de inspección, la labor efectuada por estos Maestros no ha podido ser justipreciada con la seguridad necesaria a una equitativa calificación final, obteniéndose únicamente de las visitas realizadas una desfavorable impresión que acusa cierta negligencia en los trabajos realizados y que induce a este Ministerio a disponer:

Queda prorrogado en dos meses el período de prácticas para la colocación en propiedad de Maestros cursillistas de 1936, a que se refiere el apartado tercero de la Orden ministerial de 20 de Abril último (GACETA del 30).

Los Inspectores de Primera Enseñanza realizarán la función que les está encomendada cerca de estos Maestros escrupulosamente, para que la aprobación, y, como consecuencia, su ingreso en el Magisterio Nacional, sólo alcance a los que se hayan hecho acreedores a ello por sus dotes de inteligencia y laboriosidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Como aclaración a lo dispuesto en la Orden de 20 del actual (GACETA del 26) sobre material no inventariable de las Inspecciones de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha acordado que en las provincias donde esté funcionando la Dirección provincial de Primera Enseñanza sean libradas a dichos Directores provinciales o personas que ellos designen todas las cantidades concedidas por la citada Orden para material no inventariable de los Inspectores Jefes e Inspectores de zona de la provincia respectiva, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 22 de Febrero último (GACETA del 23).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido error tipográfico en la publicación de la Orden fecha 24 del actual (inserta en la página 827 de la GACETA del 28),

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el apartado segundo de la mencionada Orden, a que corresponde el error apreciado, en el sentido siguiente:

«Segundo. Será de la competencia de dicho Consejo Nacional cuanto se refiera a la organización, dirección, régimen pedagógico y sostenimiento de residencias para los niños evacuados, tanto en España como en otros países, así como la inspección de las instituciones de este tipo, organizada por entidades particulares y oficiales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Comisario del Gobierno en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona al Arquitecto don José Torres Clavé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Vista la propuesta formulada por la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Albacete, en relación con doña Beatriz Sánchez Sánchez, Maestra nacional de Hoya Gonzalo, en dicha provincia, declarada incurso, por abandono de destino, en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública por Orden primero de Junio último (GACETA del 6), y

Teniendo en cuenta que, según se informa, dicha interesada no se ha reintegrado a su destino, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario, ni ha solicitado la apertura del expediente que la citada Ley de Instrucción pública previene en depuración de los hechos que motivaron la sanción que le fué impuesta, por lo que procede le sea de aplicación lo preceptuado en el artículo 159 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Maestra nacional sea baja definitiva en el escalafón general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	70'00	73'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	14'02	14'64
Reichsmarks...	5'64	5'91
Franco suizos...	32'25	336'15
Belgas...	236'25	246'50
Fierines...	7'79	8'14
Escudos...	—	—
Coronas checoslovas...	45'50	47'50
Pesos argentinos m/l.	4'24	4'43
Coronas suecas...	3'60	3'77
Coronas danesas...	3'12	3'26
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K r.	3'00	3'05

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en fecha 16 de los corrientes por doña María Luz Salas, copropietaria del inmueble sito en la calle de Cartagena, número ciento cincuenta y uno, de Madrid, donde se halla instalado el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Lagasca», solicitando le sea abonado el importe de los alquileres correspondientes al primer semestre del año en curso.

Resultando que por Orden de 18 de Marzo último fué prorrogado por todo el año actual el contrato de arrendamiento del local de que se trata, por el precio anual de nueve mil trescientas sesenta pesetas a que queda reducido, en virtud del Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, el primitivamente establecido,

Esta Subsecretaría ha resuelto abonar la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta pesetas, a que ascienden los alquileres correspondientes al primero y segundo trimestres del presente año, cantidad que se librará a favor de doña María Luz, doña Ana María, doña María Carmen y don José Carlos Salas, o persona que legalmente los represente, contra la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo a la consignación figurada en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto general de gastos, vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 27 de Agosto de 1937.—P. D., Naval.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Por Orden circular de esta Dirección general, fecha 9 de los corrientes, se dispuso quedasen en suspenso todos los cambios voluntarios de destino. El motivo único de dicha disposición fué inspirado en el deseo de no lesionar derecho alguno de aquellos Maestros nacionales que vienen luchando en los frentes por la Causa antifascista y del legítimo Gobierno de la República.

Ahora bien; se elevan consultas a esta Dirección general en el sentido de que si la citada disposición afecta también a aquellos traslados que pudieran ser obtenidos en virtud de permuta, y como se estima que, en estos casos, no se merman ni lesionan los derechos de los Maestros combatientes y muchas veces y con independencia del interés o conveniencia particular pueden servirse los de la enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto quede restablecido para el Magisterio Nacional el derecho a la obtención o concesión de permutas, en las condiciones y circunstancias que preceptúan los artículos 102 al 106, ambos inclusive, del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 30 de Agosto de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Directores provinciales, Inspectores-Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

Imp. F. Domensch, S. A., Mar, 29.—Tel. 11.450.—Valencia.—Int. por el Ministerio de Industria.—O. M. de